



Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/OAC/yff.

**CONVENIO TRASLADO DE ALUMNOS
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)
VIAJES ESPECIALES
COLONIAS DE VERANO EN COQUIMBO 2016**

En Talagante, Provincia de la Región Metropolitana, a 11 de enero de 2016, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante, Rut Nº 69.071.801-4, en adelante La Corporación, representada por don Carlos Pincheira Aguila, chileno, de estado civil casado, de profesión docente, cédula nacional de identidad Nº 8.377.271-9, en su calidad de Secretario General, ambos con domicilio en calle Balmaceda Nº 1356, Talagante, y don **RICHARD ORTUZAR GONZALEZ, R.U.T. Nº10.950.970-1**, casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en Avenida Forestal Nº972 Villa Freí, de la comuna de Peñaflor, teléfono 8123566, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

"Conforme a lo establecido en el Artículo Nº6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO: Por el presente Convenio, el Señor Ortúzar González se compromete a estar a disposición para realizar viajes de carácter Especial, para el Programa de Verano "Colonias en Coquimbo 2016" de la Comuna de Coquimbo, trasladando a los alumnos de las siguientes escuelas y destinos que se realicen durante el periodo 11 al 24 de enero de 2016.

Escuela Alborada
Escuela República de Grecia
Liceo Polivalente
Escuela Tegalda
Escuela Manuel Rodríguez
Escuela Talacanta
Escuela El Roto Chileno

SEGUNDO: Para el cometido del presente convenio el Sr. Ortúzar González pondrá a disposición los siguientes buses:

PATENTE	AÑO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
BH DD 14	2008	MERCEDES BENZ	O 500 R	46 ASIENTOS
UX 9950	2002	SCANIA	K 124 IB	46 ASIENTOS

TERCERO: El Servicio de Transporte a entregar por el Sr. Ortúzar González, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los Buses que preste este Servicio deberá estar en buenas condiciones técnicas, estructura y aseo en todo momento mientras dure el servicio.
- b) La antigüedad de los Buses no debe superar los 20 años.
- c) Toda la documentación de la máquina deberá encontrarse vigente durante todo el período del contrato, dígame revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio, los cuales formaran parte como anexo de este contrato.
- d) Los Antecedentes del conductor, titular y subrogante, serán anexados al contrato; dígame fotocopia de cédula nacional de identidad, hoja de vida del conductor, Fotocopia de Licencia de Conducir y Certificado de Antecedentes.
- e) Los Buses deberá contar con extintor vigente y con botiquín; asimismo, deberá cumplir con todas las normas de seguridad propias del Transporte Escolar.
- f) Permisos vigentes de SEREMITT Metropolitana.

CUARTO: Los atrasos y desperfectos eventuales de los Buses, serán descontados del pago a realizar por el viaje prestado, en un porcentaje del 30% del valor del viaje.

QUINTO: La Corporación cancelará las facturas presentada por el Señor Ortúzar González, de acuerdo a los siguientes valores para el Programa de Verano "Colonias en Coquimbo 2016":

- a) Trayectos ida y vuelta desde la comuna de Talagante a Coquimbo por tres (03) días.

Valor por bus \$1.180.000.- (un millón ciento ochenta mil pesos)

- b) Trayectos ida y vuelta desde la comuna de Talagante a Coquimbo por el día.

Valor \$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos)

SEXTO: El monto facturado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte del Coordinador Extraescolar. El valor del servicio será cargado a la SEP 10%.

SEPTIMO: Se hace presente que la Corporación de Educación de Talagante se exime de cualquier daño o perjuicio originado a causa de la prestación de servicios de los buses del Señor Ortúzar González, siendo éste y el chofer del bus en cuestión los únicos responsables de todos los daños, ya sea responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, debiendo responder de los perjuicios, si así determina la ley o la justicia, en su caso.

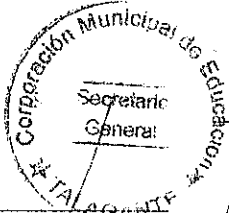
OCTAVO: Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

NOVENO: El presente contrato durará hasta el 24 de enero del 2016.

DECIMO: Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguno entre Don Ortúzar González y/o chofer auxiliar con la Corporación.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Talagante, Provincia de Talagante, Región Metropolitana.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y uno en Poder del Señor Ortúzar González, a su entera satisfacción.

The stamp is circular with the text "Corporación Municipal de Educación" around the top and "TALAGANTE" around the bottom. In the center, there is a box with the words "Secretario" and "General".

RICHARD ORTUZAR GONZALEZ
R.U.T. Nº 10.950.970-1

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL